



Provincia de Santiago del Estero
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Decreto

Número: DECTO-2021-1869-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, SANTIAGO DEL ESTERO
Viernes 10 de Septiembre de 2021

Referencia: CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES 2021

VISTO: La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias (Ley 6.914; 6.921; 7102; 7129) y la Ley N° 27.631 sancionada en el marco de una crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 358/2021, la Ley N° 27.541 de EMERGENCIA SANITARIA, ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, el Decreto DNyU N° 494//21 y Decreto de adhesión Provincial 1588/21 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 38 del Código Electoral Provincial, se impulsa la convocatoria para los comicios provinciales para la elección de Gobernador, Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría B, quienes asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 10 de Diciembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre del año 2025.


Que es menester destacar que a través la Ley N° 27.631, sancionada en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente en todo el territorio nacional provocada por la pandemia del COVID-19, se pospone por única vez la fecha de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones generales.

Que ésta medida de excepción fue tomada por el Congreso de la Nación en la consideración que el corrimiento de las fechas las elecciones va a permitir mejorar las cuestiones sanitarias, optimizar la implementación de los protocolos y avanzar en este lapso de tiempo adicional, con la masiva campaña de vacunación que tanto el GOBIERNO NACIONAL y como el GOBIERNO PROVINCIAL están llevando adelante, coadyuvando a un mejor cuidado al inmunizar a la mayor cantidad posible de la población para que deben cumplir con su derecho cívico de votar.

Que asimismo el Código Electoral Provincial en los artículos 68° párrafo segundo y 79° Inciso d) establece que tanto la elección de los Diputados Provinciales como las de Comisionados Municipales se celebrarán en forma simultánea a la del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de cargos que se elegirán, conforme lo establece el artículo 39 del Código Electoral Provincial.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


RAULA CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DD. HH.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N°358/2021 artículo 3° referenciado en el Visto, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la NACION ARGENTINA para que el día 14 de noviembre de 2021, proceda a elegir en las elecciones generales legisladores nacionales.

Estando en curso el proceso eleccionario nacional, el estado de excepcionalidad provocado por la pandemia vigente y de conformidad a lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Provincial, resulta necesario priorizar la salud de los ciudadanos y celebrar las elecciones provinciales de manera simultanea y en consonancia con la normativa que impone calendario nacional.

Que en tal sentido, en el marco de la adhesión al régimen de simultaneidad de convocatorias se establece que la elección se realizara con sujeción a la Ley N° 15.262 su Decreto Reglamentario N° 17.265/59 y normas concordantes y asimismo adherir al régimen establecido en el Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nacional N° 26.215 y al artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.571, Decreto 760/2013 y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 45 y c.cdel a Constitución de la Provincia y la Ley N° 6.908 Código Electoral Provincial y sus modificatorias.

Por todo ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase el día 14 de noviembre de 2021 como fecha para las elecciones de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría "B".-

ARTICULO 2°.- Convócase al electorado de la Provincia, para que en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 primer parrafo- Título VII, Capítulo I del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908. y sus modificatorias-

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la Provincia, para que en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir cuarenta (40) Diputados Provinciales Titulares y cuarenta (40) Diputados Provinciales Suplentes, conforme al Sistema Electoral Establecido en el Título VII, Capítulo II del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- Convócase al electorado de las jurisdicciones de las Comisiones Municipales detalladas en el Anexo I y II, integrante del presente, para que en la fecha fijada en el Artículo 1°, procedan a elegir Comisionado Municipal y Comisionado Municipal Categoría B respectivamente, conforme al sistema electoral Establecido en el Título VII, Capítulo IV del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- El Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría "B" que resulten electos asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 10 de Diciembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre del año 2025.-

ARTICULO 6°.- Facultase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RAULA CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DD. HH.

dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 7º. La presente elección de autoridades provinciales se desarrollará en forma simultánea con la elección Nacional convocada por Decreto 358/21 y con sujeción al artículo 45 de la Constitución de la Provincia, a la Ley Nacional N°15.262 de simultaneidad y decreto reglamentario N° 17.265/59, disponiéndose asimismo la adhesión al capítulo III Bis del Título III de la Ley 26.215 y al artículo 35 de la Ley N° 26.571 y respectivas modificatorias y complementarias.

ARTICULO 8º. Remítase copia del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio del Interior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 15.262, al Juzgado Federal con competencia electoral de la Ciudad de Santiago del Estero y a la Secretaría Electoral de la Provincia.


ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Digitally signed by OMIILL Matilde
Date: 2021.09.10 10:17:30 ART
Location: Santiago del Estero
Matilde O Mill
Ministra
Ministerio de Justicia y DD HH

Digitally signed by SUAREZ Elías Miguel
Date: 2021.09.10 10:30:17 ART
Location: Santiago del Estero
ELIAS MIGUEL SUAREZ
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by ZAMORA Gerardo
Date: 2021.09.10 11:23:48 ART
Location: Santiago del Estero
Gerardo Zamora
Gobernador
Gobierno de Santiago del Estero

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


RAUL A. CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y GO. HH.

Digitally signed by ODE Santiago del Estero
Dficio "ODE Santiago del Estero, s/n Rta. 1000
Santiago del Estero, su "Secretaría General Santiago del
Estero, serialNumber=CUIIT 20999104090
Date: 2021.09.10 11:57:26 -0300

ANEXO I -


COMISION MUNICIPAL	DEPARTAMENTO	CIRCUITO ELECTORAL
1-Malbran	Aguirre	29
2-Argentina	Aguirre	30
3-Casares	Aguirre	28
4-Sachayoj	Alberdi	36
5-Donadeu	Alberdi	35
6-Santos Lugares	Alberdi	33
7-Estación Atamisqui	Atamisqui	38
8-Medellin	Atamisqui	42
9-Herrera	Avellanera	21
10-Icaño	Avellaneda	23
11-Lugones	Avellaneda	24
12-Real Sayana	Avellaneda	27
13-Villa Mailin	Avellaneda	26
14-Chaupl Pozo	Banda	55
15-Ardiles	Banda	56
16-Los Quirogas	Banda	66
17-San Ramón - La Darsena	Banda	47
18-Estación Simbolar	Banda	58
19-La Aurora	Banda	49
20-Antaje	Banda	50
21-Cañada Escobar	Banda	64
22-Fortín Inca	Belgrano	68
23-Guardia Escolta	Belgrano	69
24-Cuatro Bocas	Belgrano	67-A
25-Villa Zanjon	Capital	17
26-San Pedro	Capital	16
27-Los Pirpintos	Copo	72-A

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RAULA CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DD. HH

28-Villa Matoque	Copo	70
29-El Caburé	Copo	72-B
30-San José del Boquerón	Copo	73
31-Choya	Choya	81
32-Laprida	Choya	78
33-Tapso	Choya	86
34-Villa La Punta	Choya	74
35-Bandera Bajada	Figueroa	92
36-La Cañada	Figueroa	87
37-Colonia San Juan	Figueroa	89-A
38-La Invernada	Figueroa	94
39-Villa Figueroa	Figueroa	89
40-Lavalle	Guasayan	98
41-Doña Luisa	Guasayan	97
42-Guampacha	Guasayan	101
43-Villa Guasayan	Guasayan	96
44-Bobadal	Jimenez	107
45-El Charco	Jimenez	105
46-El Arenal	Jimenez	108
47-Gramilla	Jimenez	103
48-Matara	Juan Felipe Ibarra	123
49-Pozo del Toba	Juan Felipe Ibarra	126
50-Vilelas	Juan Felipe Ibarra	124
51-El Colorado	Juan Felipe Ibarra	126-B
52-El Cuadrado	Juan Felipe Ibarra	126-A
53-Villa Unión	Mitre	127
54-Llfo Viejo - Patay	Moreno	139-A
55-Las Tinajas	Moreno	142
56-Weisburd	Moreno	136

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


RAULA CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y OD, HH


57-Otumpa	Moreno	143
58-Sol de Julio	Ojo de Agua	150
59-Rapelli	Pellegrini	158
60-Pozo Betbeder	Pellegrini	158-A
61-Quebracho Coto	Pellegrini	156
62-Las Delicias	Pellegrini	153
63-El Mojon	Pellegrini	157
64-Ramirez de Velazco	Quebrachos	169
65-Los Núñez	Rio Hondo	189
66-Villa Río Hondo	Rio Hondo	183
67-Vinara	Rio Hondo	190
68-Colonia Tinco	Rio Hondo	193-A
69-Pozuelos	Rio Hondo	191
70-Colonia Alpina	Rivadavia	171
71-Palo Negro	Rivadavia	172
72-Colonia Simbolar	Robles	181
73-Vilmer	Robles	176
74-Villa Robles	Robles	182
75-Brea Pozo	San Martín	201
76-Taboada	San Martín	198
77-Estación Robles	San Martín	205
78-Garza	Sarmiento	219
79-Arraga	Silípica	195
80-Nueva Francia	Silípica	196
81-Manogasta	Silípica	195-A
82-Villa Silípica	Silípica	194
83-Villa Salavina	Salavina	207
84-Sabagasta	Salavina	214
85-Chilca Juliana	Salavina	215

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


RAULA CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DD. HH.

86-Tacañitas	Taboada	226
87-Tomas Young	Taboada	222
88-Averías	Taboada	225

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


PAULA A. CEJAS
DIRECTOR DE DESPACHO
SEC. LEGAL Y TECN.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y D.O. 1997

ANEXO II -

COMISION MUNICIPAL "B"	DEPARTAMENTO	CIRCUITO ELECTORAL
1-Huachana	Alberdi	32
2-Hoyon	Atamisqui	40
3-Juanillo	Atamisqui	39
4-Punta Pozo	Avellaneda	19
5-Abra Grande	Banda	57
6-El Albe	Banda	51
7-Negra Muerta	Banda	54
8-El Dean	capital	10
9-San Benito B. C.	Capital	13
10-Santa María	Capital	14
11-Remes	Capital	11
12-Sol de Mayo	Capital	12
13-Vuelta de la Barranca	Capital	15
14-Ahí Veremos	Copo	70
15-Vaca Huañuna	Figueroa	95
16-Caspi Corral	Figueroa	93
17-El Cruce	Figueroa	94A
18-Santa Catalina	Guasayan	102
19-Roldan	Juan Felipe Ibarra	122 San Antonio
20-Melero	Juan Felipe Ibarra	125
21-Yuchan	Juan Felipe Ibarra	135
22-Tres Cruces	Jimenez	104
23-La Noria	Loreto	116
24-San Vicente	Loreto	113
25-Sauce Solo	Loreto	117
26-Villa Nueva	Loreto	111
27-Tio Pozo	Loreto	120

ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL

28-Villa Brana	Moreno	141
29-Amama	Moreno	144
30-Granadero Gatica	Moreno	139-B
31-Libertad	Moreno	144-A
32-Kilómetro 49	Ojo de Agua	147-A
33-Ahí Veremos	Pellegrini	159
34-Campo Grande	Pellegrini	152
35-Villa Mercedes	Pellegrini	151
36-Santo Domingo	Pellegrini	160
37-Amicha	Rio Hondo	185
38-Acos Pozo del Arbolito	Rio Hondo	183-A
39-El Sauzal	Rio Hondo	186
40-Lescano	Rio Hondo	184
41-Los Ovejero	Rio Hondo	187
42-Soteio	Rio Hondo	192
43-Villa Hipólita	Robles	179
44-Los Romanos-Santo Domingo	Robles	175
45-La Paliza	Salavina	209
46-Vaca Human	Salavina	208
47-Atoj Pozo	San Martin	200
48-Sumamao	Sillipica	197
49-La Nena/Simona	Taboada	223

ES COPIA FIEI
DEL ORIGINAL